



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCV A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de agosto de 2012
No. 41

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL
TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO.

AVISOS JUDICIALES: 3255, 3334, 3388, 525-B1, 3411, 3409, 3408, 3410,
3401, 3403, 3404, 3405, 3402, 3406, 3393, 3392, 3394, 3399, 3400,
3397, 526-B1 y 965-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3398, 3395, 3396, 963-A1,
964-A1, 3407, 966-A1 y 967-A1.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO

CONTENIDO

- Antecedentes
- Capítulo Primero.- Disposiciones Generales
- Capítulo Segundo.- Integración y Funciones
- Transitorios

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO

ANTECEDENTES

Considerando lo establecido por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México el 6 de septiembre de 2010, así como su reglamento publicado el 15 de febrero de 2012, y que tiene como:

LA MEJORA INTEGRAL, CONTINUA Y PERMANENTE DE LA REGULACIÓN ESTATAL PARA FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD EN LA ENTIDAD.

EL DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO ACUERDA APROBAR LOS SIGUIENTES:

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, para la regulación y simplificación de sus trámites y servicios.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

- I. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

- II. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- III. **Comité Interno:** Órgano constituido al interior de cada dependencia para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- IV. **Dependencias:** Entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, incluidos sus organismos públicos descentralizados;
- V. **Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VI. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VII. **Ejecutivo Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de México;
- VIII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el titular de la dependencia y organismo público descentralizado respectivo, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma;
- IX. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- X. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XI. **Lineamientos:** se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización;
- XII. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley; (Conjunto de disposiciones orgánicas emanadas del poder público competente para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes administrativas);
- XIV. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XV. **Tecnológico:** Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco
- XVI. **Servicio:** Actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XVII. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XVIII. **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPITULO SEGUNDO INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

TERCERO.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria.

CUARTO.- El Comité Interno estará integrado por:

- I. **Presidente.-** Quien será el Director del Tecnológico, con derecho a voz y voto; voto de calidad en caso de empate.
- II. **Secretario Técnico.-** Quien será el Enlace de Mejora Regulatoria; que en este caso tendrá voz y voto por ser el Subdirector de Planeación y Vinculación del Tecnológico.
- III. **Vocales.-** Quienes serán los Directores, Subdirectores, Jefes de División y/o Jefes de Departamento, cuyas funciones se vinculen directamente a los trámites y servicios que oferta el Tecnológico, por lo que tendrán voz y voto.
 - a) Director de área o Subdirector Académico (según sea el caso).
 - b) Director de área o Subdirector de Servicios Administrativos (según sea el caso).
 - c) Jefe de Departamento de Control Escolar
 - d) Jefe de la Unidad Jurídica
- IV. **Representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática,** de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria.
- V. **Invitados.-** Que acuerde el titular del Tecnológico, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.
- VI. **Asesor Técnico.-** Que será un enlace de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, el cual no tendrá voz, ni voto.

Los integrantes del Comité Interno del Tecnológico podrán ser representados por un suplente, incluyendo al Presidente, cuya designación se hará a través de un escrito dirigido al Secretario Técnico y quien preferentemente será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria del Tecnológico, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que el designe teniendo por tanto, voz y voto de calidad.

Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno, podrán delegar su voto y representación, en el Presidente y en su ausencia al Enlace de Mejora Regulatoria; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité de que se trate.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la junta de Comité Interno por el titular de alguna de las subdirecciones o jefaturas que hubiera otorgado su voto y representación al Presidente previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Presidente y/o Enlace de Mejora Regulatoria, solo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

QUINTO.- El Comité Interno del Tecnológico, se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Presidente o Suplente y de la mitad más uno de los Subdirectores, Jefes de División, de Departamento y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En el caso del Presidente y/o Enlace de Mejora Regulatoria, por la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también a nombre de los Subdirectores, Jefes de División o Jefes de Departamento que le hubieran delegado su voto y la representación, y que todos se emiten en el mismo sentido.

Para efectos de determinar la mayoría de votos, en el conteo de estos se sumarán al voto del Enlace interno de Mejora Regulatoria, otros tantos como número de veces se le hubiera delegado voto y representación para la sesión del Comité de que se trate.

El Enlace de Mejora Regulatoria, deberá levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

SEXTO.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria en el Tecnológico y supervisar su cumplimiento.
- II. Coordinar la instalación formal y los trabajos del Comité Interno del Tecnológico.
- III. Ser vínculo del Tecnológico con la Comisión Estatal.
- IV. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica del Tecnológico y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- V. Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo.
- VI. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna del Tecnológico y garantizar la actualización permanente de la misma y que esté disponible para su consulta.
- VII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.
- VIII. Coordinar las acciones pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria.
- IX. Elaborar e Implementar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos establecidos en la Ley, y enviarlo a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- X. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno del Tecnológico.

SÉPTIMO.- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las sesiones del Comité interno del Tecnológico, así como elaborar la propuesta del orden del día y someterla a consideración del Presidente.
- II. Convocar a los integrantes, responsables e invitados del Comité interno del Tecnológico, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar.
- III. Pasar lista de asistencia y declarar quórum, en su caso anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- IV. Presentar para su aprobación en la Primera Sesión el calendario de sesiones ordinarias.
- V. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación.
- VI. Elaborar el acta de acuerdo y cuidar que sean firmados por los asistentes, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.
- VII. Proporcionar copia de las actas a los integrantes una vez que estas hayan sido firmadas.
- VIII. Proponer y vigilar que se cumplan los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno del Tecnológico, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones.
- IX. Elaborar los reportes e informe de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes.
- X. Suplir al Presidente en las Comisiones Ordinarias de la Comisión y el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria cuando este no pueda asistir.
- XI. Presentar al titular de la dependencia de su adscripción los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- XII. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta; y
- XIII. Los enlaces de Mejora Regulatoria promoverán la realización de sesiones de trabajo conjunto entre Comités Internos de las dependencias con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos.

OCTAVO.- Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno del Tecnológico.
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Tecnológico.
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada al Tecnológico, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión Estatal.
- IV. Elaborar los estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo.
- V. Participar en la elaboración de Proyectos de Regulación relativas a la normatividad institucional.
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria.
- VII. Aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Enlace de Mejora Regulatoria deberá recibir, revisar y difundir los lineamientos a cada una de las áreas al interior del Tecnológico, para dar inicio formal a los trabajos en materia de Mejora Regulatoria.

SEGUNDO.- Una vez que sesione el Comité Interno deberá acordar y hacer saber a la Comisión; la periodicidad en que sesionará internamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, su reglamento y demás lineamientos establecidos por el Comité Interno.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos, una vez enviados para su revisión, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Chalco a 25 de junio del año en curso.- Los integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.- Rúbricas.

POR EL COMITÉ

M. en D. Demetrio Moreno Arcega

Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco y
 Presidente del Comité de Mejora Regulatoria
 (Rúbrica).

M. en C. Roberto Leguizamón Jiménez

Subdirector de Planeación y Vinculación
 Secretario Técnico y Enlace del Comité de
 Mejora Regulatoria
 (Rúbrica).

M. en D. Edwin E. Vázquez Hernández

Jefe de la Unidad Jurídica
 Presidente Suplente y Vocal del Comité de
 Mejora Regulatoria
 (Rúbrica).

C.P. Martín Morán Chávez

Contralor Interno
 (Rúbrica).

Lic. Rodolfo Martínez Calles

Subdirector de Servicios Administrativos
 Vocal del Comité de Mejora Regulatoria
 (Rúbrica).

Lic. Ricardo Contreras Ruiz

Subdirector Académico
 Vocal del Comité de Mejora Regulatoria
 (Rúbrica).

C.P. José Trinidad Coronel Hernández

Jefe del Departamento de Control Escolar
 Vocal del Comité de Mejora Regulatoria
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 869/2007.

En el auto de fecha cuatro de julio, ocho de junio del año en curso y diecisiete de junio del dos mil once, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BIBIANA GARCIA JIMENEZ, expediente número 869/2007, Secretaría "A". El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en casa habitación de interés social identificada con la letra 8-D, lote 13, manzana 3, ubicada en la calle Colinas de Aculco Fraccionamiento denominado San Buenaventura, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil doce, en el local del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término. Se sirva fijar los edictos en los lugares públicos de

costumbre, y en las puertas de los Juzgados respectivos, además deberá publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO, el periódico de mayor circulación de dicho lugar.-México, D.F., a 09 de julio del 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Silvia Soto Escalante.-Rúbrica.

3255.-21 y 30 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

En el expediente número 813/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOCHEN EISEN respecto del inmueble ubicado en la calle C.N.C. s/n, Colonia Libertad en el Municipio de Atizapán, Santa Cruz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.77 metros colindando con propiedad del señor Jochen Eisen, al sur: 75.80 metros colinda con Teresa Florentina Molina González, al oriente: 4.00 metros colinda con calle C.N.C. y al poniente: 4.00 metros colinda con propiedad del señor Jochen Eisen. Con una superficie de 303.00 metros cuadrados, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha catorce de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: auto de fecha catorce de agosto de dos mil doce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3334.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 134/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JEZER VALENCIA MARTINEZ, en contra de MARIO GONZALEZ VALENCIA, el Juez del Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, dictó un acuerdo el diez de agosto de dos mil doce en la cual ordena anunciar la venta pública del bien embargado consistente en: Un molino de martillo, color verde, con número BKF8Y508 dos llantas para su desplazamiento, y una banda gruesa, que sirve para moler maíz, en avanzado estado de uso y de conservación, oxidado, sin comprobar su funcionamiento, con un valor de \$3,100.00 (TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual, sirve como postura legal. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de septiembre de dos mil doce para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos. En ese sentido con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria Código Mercantil, publíquense los edictos de estilo, a fin de mandar anunciar la venta apuntada y convocar postores, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este Tribunal, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces, dentro de tres días, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda señalada. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Omar Jiménez Cruz.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de agosto de dos mil doce.-Lic. Omar Jiménez Cruz, Secretario.

3388.-29, 30 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INOCENCIO RAMIRO AUDELO MARTINEZ, se les hace saber que EMILIA MARIN HERNANDEZ, actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 1095/2011, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Bamba número 399, lote 24, manzana 438 de la Aurora Oriente (actualmente Benito Juárez), en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote veintitrés, al sur: en 17.00 metros con lote veinticinco, al oriente: en 09.00 metros con lote cuarenta y nueve y al poniente: en 09.00 metros con La Bamba; fundándose en los siguientes hechos: con fecha treinta de diciembre del dos mil uno, EMILIA MARIN HERNANDEZ, celebró contrato privado compraventa con INOCENCIO RAMIRO AUDELO MARTINEZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de INOCENCIO RAMIRO AUDELO MARTINEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días de agosto del año dos mil doce.

Validación: Ordenado por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

525-B1.-30 agosto, 10 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 738/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio promovido por HERMENEGILDO LEONEL MALDONADO ARCINIEGA, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de Axotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 15.44.00 metros colinda con calle Citlalpol, al sur: 17.80 metros colinda con María de la Paz Hurtado, al oriente: 29.85 metros colinda con Enriqueta y Antonia Terrazas Olmos, al poniente: 30.90 metros colinda con Miguel, Evaristo y Bernarda Rodríguez Oropeza. Con una superficie de: 504.12 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha nueve de julio de dos mil doce, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.-Se expiden a los tres días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

3411.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 91/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, el señor MARIO MONJARDIN URIBE, le demanda lo siguiente: A).- Que se declare por sentencia firme que el suscrito me he convertido en propietario por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva, respecto de la fracción restante del lote de terreno número treinta de la manzana quince, zona uno, de la Colonia San Miguel Xico, tercera sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, antes Municipio de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante señalaré; y B).- El pago de los gastos y costas. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la demanda: 1.- Mediante contrato de compraventa de fecha veintitrés de enero del año dos mil uno, el actor adquirió por compra que hizo a la señora GLORIA FLORES VDA. DE CASTILLO, en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la fracción restante del lote de terreno número treinta, de la manzana quince, zona uno, de la Colonia San Miguel Xico, Tercera Sección, del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, antes Municipio de Chalco, Estado de México; con una superficie de 135.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 mts. con calle Sur Dieciocho, al sur: 13.50 mts. con lote veintinueve; al oriente: 10.00 mts. con la fracción restante del lote treinta (actualmente con el suscrito); y al poniente: 10.00 mts. con calle Poniente Veintiuno, el inmueble antes descrito es la fracción restante del lote de terreno motivo de la litis, toda vez que en el contrato no se especificó, manifestando la accionante que con anterioridad a la compraventa de la fracción antes descrita, las demandadas le vendieron una fracción del lote de terreno número treinta, manzana quince, zona uno de la Colonia San Miguel Xico, tercera sección del Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, (antes Municipio de Chalco), Estado de México, tal y como se acreditó con el primer testimonio de la escritura pública

número 17,895 de fecha ocho de junio del año dos mil, pasado ante la fe del Licenciado SANTOS MERZA GARCÉS, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la propiedad raíz del Distrito Judicial de Chalco, México, bajo la partida número 98, volumen 302, libro primero, sección primera, con fecha veintitrés de agosto del año dos mil, que contiene el contrato de compraventa que otorgan el Licenciado RAMÓN ANTONIO ANAYA ASTORGA, con el carácter de Juez: Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, en rebeldía y a nombre de las señoras GLORIA FLORES VIUDA DE CASTILLO y RITA EUGENIA FLORES DE FRANCO. Adujo el accionante que si bien es cierto que la fracción de terreno objeto de la litis se ubicó con los vientos norte, sur, oriente y poniente en el contrato de compraventa base de la acción y no por los vientos noreste, sureste, suroeste, y noroeste, como se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, insistiendo que se trata de una fracción del lote de terreno. De igual forma, manifestó que si bien es cierto que la copropietaria RITA EUGENIA FLORES DE FRANCO, no firmó el contrato de compraventa a que he hecho referencia, también lo es que ésta le manifestó su conformidad de manera verbal, diciéndole que no era necesario que firmara porque ella ya le había vendido la parte alícuota que le correspondía, que la fracción que le estaba vendiendo la señora GLORIA FLORES VIUDA DE CASTILLO, era la que le correspondía. 2.- Desde la fecha en que adquirió el actor la fracción del inmueble descrita en el hecho número uno, la señora GLORIA FLORES VIUDA DE CASTILLO, ésta le hizo entrega de la posesión material y jurídica de la misma, posesión que tiene el accionante, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario. 3.- Durante el tiempo que ha poseído el inmueble de referencia, el actor ha realizado toda clase de actos de dominio sobre el mismo, como es la construcción de la casa habitación, la cual ocupó junto con mi familia, haciendo toda clase de mejoras y los arreglos necesarios para su conservación, situación de la cual se han dado cuenta los vecinos, así como de que dicho inmueble es del demandante y que éste es el único propietario. 4.- El inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, raíz del Distrito Judicial de Chalco, México, bajo la partida número 692, del volumen ciento siete, libro primero, sección primera, con fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa, a nombre de las señoras GLORIA FLORES VIUDA DE CASTILLO y RITA EUGENIA FLORES DE F., aclarando el demandante que si bien es cierto que en el certificado antes descrito, aparece como nombre de la demandada RITA EUGENIA FLORES DE F., también lo es que su nombre completo y correcto lo es RITA EUGENIA FLORES DE FRANCO, tal y como se desprende del instrumento notarial descrito en el hecho número dos. En mérito de lo anterior, se emplaza a GLORIA FLORES VIUDA DE CASTILLO y RITA EUGENIA FLORES DE FRANCO, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación, a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el día nueve del mes de agosto del año dos mil doce.- Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Wíquel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

3409.-30 agosto, 10 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 613/2012, relativo al juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por MONICA JUDITH ROJAS GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado calle Chupamirto sin número, también conocido como paraje denominado El Chupamirto en la población de Cañada de Alferez, en el Municipio de Lerma, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,204.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.00 metros con calle Acueducto, al sur: 11.00 metros con calle Chupamirto, al oriente: 68.55 metros con Ofelio Colín Morales, al poniente: 65.50 metros con Felipe Rojas Morales. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Lerma, México, a veintisiete de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de agosto del año dos mil doce.-Secretario, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

3408.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 401/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio promovido por SERGIO HORACIO SALINAS PEREZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado: en domicilio conocido como Barrio de las Peñas, Fraccionamiento Lomas de Temascaltepec, en Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en tres líneas de 55.9, 58.21 y 61.4 metros y colinda con camino vecinal a la Comunidad de Carnicería, al sur: en tres líneas de 52.1, 57.35 y 49.01 metros y colinda con Pedro Arriaga, al oriente: en dos líneas de 23.65 y 18.49 metros y colinda con camino vecinal a la comunidad de Carnicería, al poniente: 64.54 metros y colinda con Luis Manuel Salinas Pérez, con una superficie total de: 10,264.18 metros cuadrados (diez mil doscientos sesenta y cuatro punto dieciocho metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en Temascaltepec, México. Dado en Temascaltepec, México, el veintiuno de agosto de dos mil doce.- Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo quince de agosto del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3410.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. JAZMÍN PINEDA MENDOZA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de

expediente 844/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, sin número, esquina con camino Rancho San Marcos, en el poblado de San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.60 metros colinda con Lucía Mayté Salinas Vásquez, al sur: 17.60 metros colinda con Raúl Sánchez Serrano, al oriente: 21.00 metros colinda con Mario Blancas Puerta y al poniente: 21.00 metros colinda con María Salomé Serrano Martínez, hoy calle 16 de Septiembre, el cual tiene una superficie aproximada de 369.60 metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: Con fecha primero de enero del dos mil uno, la promovente celebró contrato de compraventa con RAUL SANCHEZ SERRANO, respecto del inmueble antes descrito, mismo que no se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, México, como se desprende del certificado de no inscripción que se anexa, asimismo dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, justificándose con el recibo de pago número AC080908, así como con el certificado de no adeudo predial, expedido por la Tesorería Municipal de Teotihuacán, tampoco forma parte de los bienes ejidales que se encuentran aledaños al ejido de San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de Teotihuacán, Estado de México demostrándose con la constancia de no afectación de bienes del régimen ejidal, así también se acompaña plano descriptivo y de localización del inmueble, dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a veinte de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-La Segundo Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

3401.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 477/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencias de Información de Dominio), promovido por MARIA DEL CARMEN ROBLES PICHARDO, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en la privada Poniente de Ayuntamiento treinta de Cacalomacán de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3 líneas una de poniente a oriente de 13.22 metros dando vuelta, otra al norte de 3.70 metros por ambos lados con propiedad del señor José Andrés Ríos Flores y finalmente quebrando otra hacia el oriente de 2.22 metros con privada de Ayuntamiento, al sur: 18.04 metros con propiedad de los herederos del finado Gregorio Rubí Padilla; al oriente: 9.6 metros con privada actualmente de la señora Ivet Renau Monroy; al poniente: 4.32 metros con propiedad de Carmen Mondragón Cuenca actualmente con Mercedes Villanueva Reyes y Bonifacio Isidro Villanueva Reyes. Con una superficie aproximada de 98 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publíquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a veintitrés de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de agosto de dos mil doce.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

3403.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 975/2010, MIGUEL AURELIANO OLIVARES MIRALRIO y MARIA DEL CARMEN CABALLERO HERNANDEZ, promovieron Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión y propiedad que tiene respecto denominado "Casa Blanca", ubicado en el poblado de San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, México, el cual cuenta con una superficie de 64,665.28 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuatro líneas de 47.12 metros con Moisés Núñez Estrada, otra de 27.39 metros y otra de 58.25 metros con Guadalupe Chamorro Garduño, otra de 251.54 metros con Fernando Ilisundia, otra de 251.54 metros con Porfirio Rangel, al sur: en siete líneas de 67.11 metros con Nelson Germán Víctor, otra de 40.04 metros, otra de 74.04 metros, otra de 23.82 metros, otra de 69.60 metros, otra de 72.91 metros con Baldomero Frutis, otra de 89.92 metros con Arturo Franco Sánchez, al oriente: en seis líneas de 41.38 metros, otra de 82.97 metros, otra de 2.59 metros con Hugo Mariano Menchaca Rebollar, otra de 35.12 metros y otra de 78.60 metros con Abel Pérez Posadas, otra de 78.60 metros con Roberto Germán Sánchez, y al poniente: en cinco líneas de 22.84 metros y otra de 73.75 metros con Jorge Rondero Salinas, otra de 13.98 metros, otra de 66.26 metros con Alberto Osorio Estrada, otra de 66.26 metros y otra de 205.95 metros con Rosa Ricardo, inmueble que adquirieron en fecha 12 de enero de 1997, mediante contrato privado de compraventa que celebraron con la señora MARIA GUADALUPE OLIVARES MIRALRIO, y el cual vienen poseyendo en concepto de dueños. Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por autos de fechas veintitrés de mayo de dos mil doce y tres de diciembre del dos mil once, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-En Valle de Bravo, México, a diecisiete de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

3404.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., en contra de GONZALEZ LINARES MANUEL y HERNANDEZ ARRIETA AMADA, expediente número 406/2010, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveídos de ocho de junio y once de julio del año en curso, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en: en el departamento 4 (cuatro), del edificio Rojo "D", con número oficial Rojo "D"-4 (D, guión cuatro), construido en el lote 99 (noventa y nueve), de la calle de Pensamiento, ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, por edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Cuautitlán, México, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$187,400.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL

CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Señalándose las once horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil doce, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo los licitadores comparecer previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, D.F., a 01 de agosto de 2012.-La Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Guillermina Berranco Ramos.-Rúbrica. 3405.-30 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del expediente 675/2012, promovido por JAIL ALCARAZ MOJICA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del inmueble denominado "Obra Pia", mismo que adquirió de parte del señor JOSE EFREN AGUILAR HERRERA, mediante la celebración de un contrato de compraventa de fecha veintiocho de noviembre del dos mil uno, inmueble ubicado en camino viejo a Tepeapulco sin número, Colonia El Ranchito, en Otumba, Estado de México, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros linda con Alejandro Viveros Ramos, al sur: 19.00 metros linda con José Efrén Aguilar Herrera, al oriente: 09.00 metros linda con camino viejo a Tepeapulco, al poniente: 9.00 metros linda con José Efrén Aguilar Herrera. Contando dicho predio con una superficie de 171.00 metros cuadrados. Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a veinticuatro de agosto del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

3402.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 0995/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de RIVAS LOPEZ MARTHA CECILIA, expediente número 0995/2011, el C. Juez ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

AUTO.-México, Distrito Federal a diecisiete de agosto del dos mil doce. Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 3627, vistas las manifestaciones vertidas y atendiendo a las constancias que integran los presentes autos, se tiene por efectuada la aclaración que indica para los efectos conducentes, en consecuencia como se pide, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado descrito como departamento 1 (uno), Avenida Ruiz Cortínez número 100 (cien), lote 3 (tres), en Antigua Hacienda de la Condesa, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ahora identificado como Avenida Ruiz Cortínez número 100, edificio F, departamento 001, Colonia Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las diez horas del día veinticuatro de septiembre del dos mil doce mediante la publicación de edictos que se haga de dos veces en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, siendo el precio base del remate la cantidad de \$1'293,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Atendiendo a que el inmueble de

referencia se encuentre fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha Entidad, en las puertas del Juzgado respectivo, debiendo realizarse todas las publicaciones en forma coincidente.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Alejandro Pérez Correa, haciendo del conocimiento de las partes que el actual Secretario de Acuerdos es el Licenciado Armando Vázquez Nava.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a veintidós de agosto del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica. 3406.-30 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 153/2009.

SRIA. "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ROGELIO TREJO GUERRERO y AMELIA FRIAS CASTRO, expediente número 153/2009, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, dictó un auto de fecha tres de agosto del dos mil doce, el cual a la letra dice:

México, Distrito Federal, a tres de agosto de dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, y visto su contenido, se tiene por acusada la rebeldía de la parte demandada al no desahogar la vista ordenada en auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso, y por perdido su derecho no ejercitado en tiempo, respecto al avalúo presentado por el perito designado en su rebeldía, asimismo, se tiene por exhibido el certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble hipotecado, y toda vez que en los presentes autos ya obran el avalúo de los peritos de las partes, como lo solicita el promovente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles no reformado, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 30, ANDADOR PIÑON, LOTE NUMERO 5, MANZANA 33, (ROMANO XXXIII), FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ECATEPEC", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base del remate del inmueble la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo más alto rendido por el perito en rebeldía de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, por lo que convóquense postores mediante edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de éste Juzgado, así como en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico denominado "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, asimismo y atendiendo a que el bien inmueble dado en garantía hipotecaria se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de éste Juzgado, con fundamento en lo previsto por los numerales 104 y 105 del Código en cita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado proceda efectuar la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado, así como en los sitios de costumbre y conforme a la Legislación Procesal Civil de esa Entidad, ello en los términos fijados con antelación a efecto de que se haga pública la fecha de la subasta de referencia.-Notifíquese.-Lo acordó y firma el C. Juez.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

3393.-30 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ROSALBA PRIEGO FLORES, expediente número 143/2011, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil doce, señaló las diez horas del día veinticuatro de septiembre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda tipo multifamiliar ubicada en manzana Dos, edificio Veintisiete, departamento Ciento Uno, calle Atlacomulco número Ciento Dos "Los Tejavanes", ubicado en Atlacomulco número Ciento Dos, Tlalnepantla, Estado de México; sirve de base para el remate la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito de la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 3 de julio del año 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica. 3392.-30 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 118/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por "COVATOSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de MARIA ISABEL CASTRO CARDIEL, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en: calle Río Papaloapan número Cuatrocientos Seis, casa Uno, del Desarrollo Habitacional Residencial Hacienda Santa Cruz, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.54 metros con lote Dos; al sur: 13.54 metros con Río Papaloapan; al oriente: 7.25 metros con propiedad particular y al poniente: 7.60 metros con acceso al inmueble, con una superficie de ciento dos punto noventa metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca bajo los siguientes datos registrales partida 385, del volumen 363, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco a nombre de MARIA ISABEL CASTRO CARDIEL; sirviendo como base del remate la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos designados por los contendientes.

Por lo que se señalan las nueve horas del día dieciocho de septiembre de dos mil doce ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad; Boletín Judicial y en la puerta o tabla de avisos de éste Juzgado, por lo que, convóquense postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido, que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.-Notifíquese personalmente a la parte demandada el presente auto, para los efectos legales conducentes.

Asimismo, toda vez para el día y hora en que tenga verificativo la almoneda de remate señalada, el certificado de libertad de gravámenes estará caduco, se previene al ocurrente

en el sentido que deberá exhibir el certificado de libertad de gravámenes actualizado a partir de la fecha del que obra en autos; correspondiente al inmueble a rematar, antes de la celebración de la presente audiencia; en el entendido que de haber acreedor en dicho certificado, pueda citarse con la debida oportunidad a la celebración de la almoneda que se ha señalado; pues en caso, de no exhibir el certificado de libertad de gravámenes que se indica, no se llevará a cabo la multicitada primera almoneda de remate.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 6 de agosto de 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3394.-30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 848/2012.
SEGUNDA SECRETARIA.

VIRGILIO ORTEGA GONZALEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", respecto del inmueble ubicado en Avenida San Juan, número 9, en el poblado de Atlatongo, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 12.50 metros, con Avenida San Juan; al sur: 10.20 metros, con Pastor Sánchez Rodríguez; al oriente: 32.10 metros, con Magdalena Sánchez Rodríguez; al poniente: 22.40 metros, con Salvador Sánchez Rodríguez. Con una superficie de 397.17 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

3399.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

En el expediente 867/2012, HUMBERTO SARABIA LUNA, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble sin denominación, ubicado en el poblado de San Lorenzo Talmimilolpan, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 60.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 4.70 metros, con calle La Presa; al sur: 4.70 metros, con Guadalupe Rodríguez Leal; al oriente: 12.80 metros, con Pedro Aguilar Sebastián y al poniente: 12.80 metros, con cerrada Zacatenco.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Dados en Texcoco, Estado de México, a 27 de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: veintidós 22 de agosto de dos mil doce 2012.- Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

3400.- 30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 586/12, el promovente GABRIEL ALBERTO NORIEGA GARCIA, promoviendo por su propio derecho y en su calidad de Heredero de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL NORIEGA RIVERA,

promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle camino Ex Hacienda de Texcalpa número 145 (ciento cuarenta y cinco), en el Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 33.70 mts. con Rosa Leticia Noriega García; al sur: 36.00 mts. con vecino desconocido (el predio colindante esta abandonado); al oriente: 07.60 mts. con calle de nombre camino Ex Hacienda de Texcalpa número 145; al poniente: 08.20 mts. con Víctor Manuel Noriega García. Con una superficie aproximada de 275 metros cuadrados (doscientos setenta y cinco metros cuadrados). La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veinticuatro de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, para los efectos y fines legales a que haya lugar. Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

3397.-30 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

DEMANDADO: GERMAN A. BAZ MEDINA.

Por medio del presente edicto se le hace saber que EDUARDO FIGUEROA RAMIREZ, promovió Juicio Ordinario Civil de Usucapión, bajo el expediente número 1301/2011, reclamando las siguientes prestaciones A) La prescripción positiva por Usucapión respecto del lote uno de la manzana F del inmueble denominado Ex Hacienda de Santa María Chiconautla, que se encuentra ubicado en calle sin nombre actualmente denominada Acolmex y carretera México- Texcoco kilometro 30.5 de la Colonia Los Angeles, actualmente denominada Ampliación Los Angeles, del Municipio de Acolman, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que se instaure en su contra. Fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS.- Desde hace más de dieciocho años anteriores a la fecha, específicamente el día once de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, el suscrito entre a poseer con carácter de propietario el lote Uno de la manzana F del inmueble denominado Ex Hacienda de Santa María Chiconautla, que se encuentra ubicado en calle sin nombre actualmente denominada Acolmex y carretera México- Texcoco kilometro 30.5 de la Colonia Los Angeles, actualmente denominada Ampliación Los Angeles, del Municipio de Acolman, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.40 metros y linda con carretera México- Texcoco; al sur: 15.40 metros y linda con lote dos; al oriente: 28.78 metros y linda con calle sin nombre, actualmente denominada Acolmex y al poniente: 28.28 metros y linda con lotes cuarenta y siete y cuarenta y ocho; teniendo una superficie total aproximada de cuatrocientos treinta y nueve metros con treinta centímetros cuadrados. II.- Declara el suscrito EDUARDO FIGUEROA RAMIREZ bajo protesta de decir verdad, que el lote Uno, ya descrito en el hecho anterior, se adquirió por compraventa celebrada con el Señor FERNANDO LOPEZ SANCHEZ, en fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y tres, lo que constituye la causa generadora de la posesión que se ostenta para los efectos de Ley, tal y como me permito acreditarlo con el contrato de compraventa que se acompaña a este escrito en original como anexo UNO, por lo que

con fundamento en lo establecido por los artículos 1.84 y 1.86 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad, se configura el litisconsorcio, motivo por el cual a efecto de emplazar a dicha persona señaló como domicilio el ubicado en calle Acolmex manzana F sin número Colonia Ampliación Los Angeles en el Municipio de Acolman, Estado de México; dicha persona a su vez acreditó su propiedad y posesión mediante un contrato de promesa de venta celebrado con la Asociación Pro-Mejoramiento de la Vivienda Popular Acolmex A.C., en fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres y que acompaño a este escrito en original como anexo DOS, así como con una carta finiquito expedido por la misma asociación, representada por su consejo administrativo integrado por los señores Rogelio de la Rosa Barba, Aristeo Cordero Gayosso y Ma. del Rocío Vega Reynoso, en fecha cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y tres, misma que acompaño en original a este escrito como anexo TRES y quien a efecto de la aplicación del litisconsorcio, sea notificada y emplazada a Juicio en el domicilio ubicado sobre la carretera México- Texcoco kilometro 35 Colonia Lázaro Cárdenas del Municipio de Acolman, Estado de México; así mismo la asociación antes descrita adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno, con el señor FRANCISCO HERMILO CARBAJAL RAMIREZ, como apoderado legal del señor GERMAN A. BAZ MEDINA, como se expresa en el mismo documento, mismo que anexo a la presente en copia simple ya que manifiesto a Usted bajo protesta de decir verdad desconozco a la fecha el lugar en el que se encuentre, pues por dicho de quien me vendió solo le fue entregada una copia, puesto que dicho contrato se realizó por una totalidad de un predio del cual se desprende el lote materia de este Proceso; sin embargo a la fecha se encuentra inscrita dicha propiedad en el Instituto de la Fundación Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo la partida número 5010272, Sección Civil en fecha tres de febrero de año dos mil once, como me permito acreditarlo con la certificación de Inscripción, expedida por la C. Titular del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México; misma que se anexa con el número CUATRO al presente escrito para todos los efectos probatorios a que haya lugar. III.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el origen de la posesión me la dio materialmente el Señor FERNANDO LOPEZ SANCHEZ, en fecha once de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, motivo por el cual hasta ahora he venido poseyendo de buena fe el lote Uno de la manzana F del inmueble denominado Ex Hacienda de Santa María Chiconautla, que se encuentra ubicado en calle sin nombre actualmente denominada Acolmex y carretera México- Texcoco kilometro 30.5 de la Colonia Los Angeles, actualmente denominada Ampliación Los Angeles, del Municipio de Acolman, Estado de México, con el carácter de legítimo propietario, de manera ininterrumpida, de forma pacífica, pública, continua y buena fe, siendo los elementos que contempla la acción de Usucapión, como lo señala el artículo 932 del Código Civil Abrogado aplicable al caso, que a la letra dice "El que hubiese poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas por este Código para adquirirlos por Usucapión, puede promover el juicio contra el que aparezca como propietario de esos bienes en el Registro Público, a fin de que se declare que la Usucapión se ha consumado y que ha adquirido, por ende, la propiedad" 5.128 del Código Civil en el Estado de México; por lo que tengo pleno derecho a mi favor de ejercer la acción que intento, motivo por el cual solicito de usted respetuosamente me declare propietario mediante la resolución correspondiente, solicitando además se ordene en dicha sentencia la cancelación y tildación parcial de la inscripción que aparece a favor del demandado en los Libros correspondientes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México y se haga la inscripción correspondiente a mi nombre.

Por auto de fecha diez de agosto del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial

GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a GERMAN A. BAZ MEDINA, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se apercibe al demandado que para el caso de que no comparezca por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Se deja a disposición de GERMAN A. BAZ MEDINA, en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.-Doy fe.-Validación: Texcoco, Estado de México, 16 de julio del año 2012.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica. 526-B1.-30 agosto, 10 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 580/2012.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 580/2012, que se tramita en este Juzgado, JOSE JUAN LAUREANO TEJADA por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera Toluca Naucalpan sin número, Colonia Xonacatlán de Vicencio en Xonacatlán, Estado de México, inmueble que anteriormente se denominaba la "Tigua" ubicado en el pueblo de San Francisco Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 06.70 metros colinda con vereda; al sur 0.88 metros con Jacinto Becerril Pérez; al sur: 5.85 metros con carretera Toluca Naucalpan; al oriente 11.65 metros colinda a la fecha con María de la Luz Aguilar Alarcón; al poniente: 06.55 metros con Jacinto Becerril Pérez; al poniente: 05.95 metros con Jacinto Becerril Pérez. Terreno con una superficie de 77.00 m2, (setenta y siete metros cuadrados).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a Título de Propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena ocho de agosto del dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica. 965-A1.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 820/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de dominio promovido por MARIA DE LOURDES MELGOZA AGUILAR, respecto del inmueble predio, ubicado en calle privada sin nombre, sin número, en la Colonia San Martín Tepetitlan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie; al norte: 16.07 metros y colinda con propiedad privada (hoy día, Sindicato Mexicanos de Electricistas); al sur: 8.67 metros colinda con propiedad privada (hoy día, Jesús José Antonio Gallegos Vázquez) y en 7.31 metros con calle cerrada sin nombre; al este: 3.45 metros y 11.11 metros con propiedad particular (hoy Jesús José Antonio Gallegos Vázquez); al oeste: 14.02 metros y colinda con propiedad particular (hoy día, Jaime Manuel Zapata). Con una superficie total de 200.10 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha quince de agosto de dos mil doce, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.-Se expiden a los veintidós días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

965-A1.-30 agosto y 4 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Expediente 42/41/2012, VICTOR PEDRO FLORES MILLAN, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de topografía irregular de los llamados de propiedad particular ubicado en el paraje denominado "El Venturero" perteneciente a la comunidad de Santa María Aranzazu, jurisdicción del Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; que mide y linda; norte: en dos líneas, la primera de 139.76 mts. colinda con Juan Alvarez y la segunda línea de 228.43 mts. colinda con Mateo González Guadarrama; al sur: 404.92 mts. colinda con Inés González viuda de Vallejo; al oriente: en 12 líneas la primera de 12.08 mts., la segunda de 22.89 mts., la tercera de 15.67 mts., la cuarta de 17.82 mts., la quinta de 12.93 mts., la sexta de 21.53 mts., la séptima de 4.22 mts., la octava de 6.12 mts., la novena de 20.88 mts., la décima de 7.92 mts., la décima primera de 6.86 mts., la décima segunda de 13.63 mts., colinda en todas con Abrevadero, al poniente: en dos secciones la primera de 104.71 mts. colinda con Mateo González Guadarrama y la segunda dividida en tres líneas casi rectas, la primera de 2.46 mts., la segunda de 16.42 y la tercera de 1.41 mts. colindan con Abrevadero, superficie de 25,859.65 m2.

El C. Registrador, dio entrada a promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México; a los veintisiete días del mes de agosto de 2012.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3398.-30 agosto, 4 y 7 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXP. 195588/1535/2012, EL C. AGUSTIN DE LA CRUZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 76.20 m con camino viejo a San Gaspar, sur: 77.20 m con el señor Tomás Bueno Dotor, oriente: 82.30 m con el señor Teófilo Jiménez, poniente: 84.90 m con el señor Rafael Bueno Dotor. Con una superficie total de 6,214.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de agosto del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3395.-30 agosto, 4 y 7 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 26/2012, BEATRIZ OCAMPO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble

ubicado en San José, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 138.00 mts. con Pedro Mercado; al sur: 50.00 mts. con Teodoro Alpizar; al oriente: 138.00 mts. con Teodoro Alpizar; al poniente: 169.00 mts. con Profesor Francisco Vilchis Cano, con una superficie aproximada de 14,429.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintitrés de agosto de dos mil doce.-La Registradora Auxiliar de la Oficina Registral de Sultepec, en Suplencia del Titular Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3396.-30 agosto, 4 y 7 septiembre.

Exp. 27/2012, ANDY FLORES CAMPUZANO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Yuytepec, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 mts. con una Barranca, al sur: 200.00 mts. con una Barranca, al oriente: 160.00 mts. con Aurelio Hernández Cerros, al poniente: 160.00 mts. con Cenón Hernández Ramírez, con una superficie aproximada de: 32,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintitrés de agosto de dos mil doce.-La Registradora Auxiliar de la Oficina Registral de Sultepec, en Suplencia del Titular Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3396.-30 agosto, 4 y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 143 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante escritura N° 5,888, de fecha 19 de julio del 2012, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor JOSE JUAN PERNAS MOLIDO, en la cual los señores ZOILA PALMIRA AGUIRRE BAEZ, ULISES PERNAS AGUIRRE, FABIOLA PERNAS AGUIRRE y JUAN MANUEL PERNAS AGUIRRE, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA.-RUBRICA.

NOTARIO NO. 143 DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HABILES CADA UNA.

963-A1.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión INTESTAMENTARIA Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, a bienes del señor DANIEL ALVAREZ MARTINEZ, en la Notaría Pública Número 91 del Estado de México, a mí cargo; en el instrumento número 28622, de fecha 04 de julio del año 2012; de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento citado, se hacen los avisos respectivos; MARIA DEL CARMEN, JULIAN, GUADALUPE y SANTOS, todos de apellidos ALVAREZ GUTIERREZ en su calidad de hijos del de Cujus.

Publíquese en el Periódico Gaceta del Gobierno del Estado de México y del Distrito Federal, y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los 11 días del mes de julio del año 2012.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

963-A1.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS ante mí, de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor GREGORIO SANCHEZ HIGUERA, que otorgan ROSA MARIA RODRIGUEZ CHAVEZ y MARIA MAYELA SANCHEZ RODRIGUEZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda en su carácter de descendiente directa del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

964-A1.-30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 11,239 de fecha 09 de agosto del año 2012 firmada ante la fe del suscrito Notario, el señor PEDRO RAMIREZ SANCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores, HERMENEGILDO, DEBORA REBECA, PEDRO, MARIA EUGENIA, INES GUILLERMINA y ANGELICA, todos de apellidos RAMIREZ JIMENEZ, en su carácter de presuntos herederos otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre y/o esposa, la señora ANGELICA JIMENEZ URDAPILLETA, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de agosto de 2012.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

964-A1.-30 agosto.



ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER DE XONACATLAN A.C.

AFILIADO A LA COORDINACIÓN DE ORGANIZACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.



27 de Agosto del 2012.

CONVOCATORIA

La Asociación de Concesionarios de Automóviles de Alquiler de Xonacatlán, A.C. Con fundamento en los artículos 9, 11, 12, 15, 22, 27 y demás relativos y aplicables de los Estatutos que rigen a la Asociación en mención, así como en concordancia con el Código Civil vigente del Estado de México, convoca a todos sus Asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día 14 de Septiembre del año 2012 a las Diez Horas en el salón ubicado en la calle Vicente Guerrero, esquina con Matamoros, San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
- III. NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE ACTAS, PRESIDENTE DE DEBATES Y ESCRUTADORES.
- IV. INFORME GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APROBACION O RECHAZO DE ESTE.
- V. REMOCION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RETIRO DE LOS PODERES QUE LES FUERON OTORGADOS DE LA ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER DE XONACATLAN A.C.
- VI. DESIGNACION DE UN NUEVO CONSEJO DIRECTIVO Y OTORGAMIENTO DE PODERES PARA PODER REPRESENTAR A LA ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER DE XONACATLAN A.C.
- VII. ASUNTOS GENERALES.
- VIII. DESIGNACION DE DELEGADO O DELEGADOS PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.
- IX. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE
(RUBRICA).

FLORENTINO NUÑEZ
SECRETARIO
(RUBRICA).

ROBERTO BARRANCO DE LA CRUZ
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, MEXICO



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

EDICTO

EXP. OFICIO: 202G213210/920/2012. MARIA EUGENIA MARTINEZ SALAS; PROMUEVE REPOSICION DE ASIENTO REGISTRAL PARTIDA 7 DEL VOLUMEN 194, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 29 DE JULIO DE 1987, EL TESTIMONIO NUMERO 14,176, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 1, DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO; MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN LAS PARTES; COMO VENDEDOR: ALICIA SUAREZ CORDERO y SIENDO COMPRADOR: REYNALDO MARTINEZ; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO DE "COMUN REPARTIMIENTO" DENOMINADO "SAN AGUSTIN", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA CUAUTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 10,431.46 METROS CUADRADOS.

EN VIRTUD QUE LA FOJA QUE LE CORRESPONDE A LA PARTIDA NO SE ENCUENTRA DEBIDO AL MAL ESTADO DEL VOLUMEN EN SUS PRIMERAS FOJA; SIENDO ASI QUE NO SE PUEDE VISUALIZAR REGISTRO DE INSCRIPCION Y LOS GRAVAMENES Ó ANOTACIONES QUE PUDIESE REPORTAR EL INMUEBLE; DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE TERCEROS. YA QUE NO PODEMOS DETERMINAR SI ESTE INMUEBLE YA SE ENCUENTRA TRANSMITIDO O SI REPORTA ALGUN GRAVAMEN, LIMITACION O ALGUNA CIRCUNSTANCIA QUE DEBA SER TOMADA EN CUENTA.

LA M. EN D. MA. DE LOS DOLORES LIBIEN AVILA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSELE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DEL 2012.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**M. EN D. MA. DE LOS DOLORES LIBIEN AVILA
(RUBRICA).**

966-A1.-30 agosto, 4 y 7 septiembre.

DAYCO PRODUCTS, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE FUSION

Conforme al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acuerda que la sociedad **DAYCO PRODUCTS, S.A. DE C.V.** se fusione con la sociedad **CONTROLADORA DAYCO, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

a) Se fusiona **DAYCO PRODUCTS, S.A. DE C.V.** (fusionante) con **CONTROLADORA DAYCO, S.A. DE C.V.** (fusionada) subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

b) **DAYCO PRODUCTS, S.A. DE C.V.** absorberá todo el activo y se hará cargo del pasivo de **CONTROLADORA DAYCO, S.A. DE C.V.**

c) La fusión surtirá sus efectos entre las partes y frente a terceros a partir del 24 de agosto de 2012, en los términos de lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la sociedad fusionada no tiene ningún acreedor.

d) Manifestó el Presidente que con motivo de la fusión, todos los activos de la sociedad fusionada los absorberá la sociedad fusionante y que dentro de los activos de la sociedad fusionada **CONTROLADORA DAYCO, S.A. DE C.V.** se encuentran acciones emitidas por la sociedad fusionante **DAYCO PRODUCTS, S.A. DE C.V.** y que en virtud de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se prohíbe a las sociedades anónimas adquirir sus propias acciones, se resolvió extinguir 77'794,362 acciones emitidas por la sociedad **DAYCO PRODUCTS, S.A. DE C.V.** propiedad de **CONTROLADORA DAYCO, S.A. DE C.V.** y en consecuencia se acordó reducir el capital social de **DAYCO PRODUCTS, S.A. DE C.V.** en la cantidad de \$77'794,362.00 M.N., que es el monto total de las acciones que se extinguen.

Asimismo, con motivo de la fusión, el capital social de **DAYCO PRODUCTS, S.A. DE C.V.** aumentará en \$87'582,000.00 M.N., que es el monto del capital social de **CONTROLADORA DAYCO, S.A. DE C.V.**, emitiéndose en consecuencia 87'582,000 nuevas acciones, de las cuales 8'076,000 corresponderán al capital fijo y 79'506,000 al capital variable, correspondiéndoles mil acciones de **DAYCO PRODUCTS, S.A. DE C.V.** a los accionistas de **CONTROLADORA DAYCO, S.A. DE C.V.** por cada acción de su propiedad en dicha sociedad.

e) Una vez efectuada la fusión, quedarán vigentes los estatutos de **DAYCO PRODUCTS, S.A. DE C.V.**

a 17 de agosto de 2012.

Lic. Roberto Cassis Z.
Delegado de la Asamblea
(Rúbrica).

Dayco Products, S.A. de C.V.

Balance al 30 de junio de 2012

Caja y Bancos	3'405,933
Cuentas por Cobrar	16'533,925
Inventario	36'281,802
Otros activos	27'240,293
Total activos	83'461,954
Activo Fijo	300,917
Otros activos	449,350
TOTAL ACTIVOS	84'212,220
Cuentas por pagar	4'071,419
Cuentas intercompañías	60'580,001
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar	32'428,609
TOTAL PASIVOS	97'080,029
Capital social	98'019,231
Resultados acumulados	-110'887,040
TOTAL CAPITAL CONTABLE	12'867,809
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	84'212,220

a 17 de agosto de 2012.

Lic. Roberto Cassis Z.
Delegado de la Asamblea
(Rúbrica).



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

No. OFICIO: 202G213210/OR800/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 13 agosto de 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre DORA LUZ AVALOS ATILANO por su propio derecho se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 13 de agosto del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 56 volumen 57 libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble **IDENTIFICADO COMO LOTE 31 MANZANA J SUB-SECCION V, SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS AMERICAS" EN SAN BARTOLO NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, PROPIEDAD DEL SEÑOR HUMBERTO LEON RAMOS. El cual tiene las siguientes características:**

SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS.

AL NORESTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 10,

AL SUROESTE: EN 10.00 METROS CON CALLE,

AL SURESTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 30,

AL NOROESTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 32.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

966-A1.-30 agosto, 4 y 7 septiembre.

COLECTIVOS COACALCO RUTA 77, S.A. DE C.V.

Oficio No. CQCOSACV/0090/2012
ASUNTO SEGUNDA CONVOCATORIA

COLECTIVOS COACALCO RUTA 77, S.A. DE C.V.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Cláusulas Décima Quinta, Décima Octava, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de los estatutos sociales de esta sociedad, se convoca a los Accionistas de Colectivos Coacalco Ruta 77 S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Segunda Convocatoria, que deberá tener verificativo a las 18:00 horas, del día 11 de Septiembre del 2012, en el domicilio fiscal de la empresa sito en Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente Número 76-B, Fraccionamiento Real de Tultepec, Código Postal 54987, Municipio de Tultepec, Estado de México, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

Orden del Día

- 1.- Lista de Quórum
- 2.- Nombramiento de dos escrutadores
- 3.- Propuesta donde se suprime "Ruta 77" de la razón social, quedando "Colectivos Coacalco S. A. de C. V..".
- 4.- Aumento de capital social en la parte variable, que será representado por acciones de la Serie "B".
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Elaboración, Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea.
- 7.- Designación del Delegado Especial, para Protocolizar el Acta de Asamblea ante el Notario Público.

Los accionistas deberán comparecer a la asamblea personalmente y no podrán ser representados por apoderado, tendrán una tolerancia de quince minutos para acceder a la asamblea.

Tultepec, México, a 27 de Agosto del 2012.

Consejo de Administración

C. Andrés Villanueva Mendoza
Presidente
(Rúbrica).

C. Fernando Viveros Martínez
Secretario
(Rúbrica).

C. Benjamín García Olguín
Tesorero
(Rúbrica).

967-A1.-30 agosto.